



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Vijes, (V.), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 231

**PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: DARIO ALBERTO LOZANO CARTAGENA Y OTRA
RADICACIÓN No. 2022-00120-00**

Mediante Auto No. 192 del 31 de octubre de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda, en razón a que no se aportó el Registro Civil de Defunción del causante, tampoco se aportó el certificado de tradición con una vigencia no mayor a un mes, no se aportó la Escritura Pública de la que se hace mención en la demanda. De igual manera, observándose que en el inmueble del que se hace alusión, se constituyó un reglamento de propiedad horizontal, se solicitó los certificados de tradición de las matriculas que se abrieron en razón a este acto.

Transcurrido el término señalado, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión Intestada, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, archívese el expediente. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fbcba380a0219f16901dcddaa5a5678f99d0975d24839c6a7e5c1fbf7f6ad2**

Documento generado en 25/11/2022 04:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>